

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1268 DE 2025

(28 OCT 2025)

"Por la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 0489 del 19 de mayo de 2025"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 775 de 2005, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0489 del 19 de mayo del 2025, se nombró en período de prueba a la señora **BIBIANA MARCELA GUTIERREZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.122.017**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21** ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, identificado con el Código **OPEC 203714** dentro del marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 -SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SSF, y quien ocupa la primera (1) posición de la lista de elegibles-**OPEC 203714**.

Que la citada resolución fue comunicada con Radicado No. 2-2025-9612 del 19 de mayo de 2025 a la señora **BIBIANA MARCELA GUTIERREZ CASTRO**, al correo electrónico: bibianak23@hotmail.com, de acuerdo con el Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico, certificada por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S. 472, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que dentro del término previsto para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento realizado, el 30 de mayo de 2025 la elegible informa la aceptación del nombramiento en período de prueba, según lo estipulado en la Resolución No. 0489 del 19 de mayo de 2025; así mismo hace alcance a la misma aceptación y solicita prorroga de noventa (90) días.

Que mediante la Resolución No. 0603 del 09 de junio de 2025, se prorrogó en ochenta y dos (82) días hábiles, el plazo para que la elegible señora **BIBIANA MARCELA GUTIERREZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.122.017**, tomara posesión en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, de la planta de la Superintendencia de Subsidio Familiar, ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, es decir, hasta el día 10 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1268 DEL 28 OCT 2025

"Por la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 0489 del 19 de mayo de 2025"

Que mediante radicado No. 1-2025-023141 del 08 de octubre de 2025, la citada elegible manifestó su desistimiento a la aceptación de nombramiento en los siguientes términos:

"Yo, Bibiana Marcela Gutiérrez Castro, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.53.122.017 expedida en Bogotá, D.C, por medio de la presente, respetuosamente manifestó que desistó de la aceptación del nombramiento del cargo de Profesional Especializado Grado 21 adscrito a la Oficina Asesora Jurídica para el cual fui nombrada mediante Resolución No. 0489 de fecha 19 de mayo de 2025.

Agradezco su apoyo por la prórroga concedida y le informo que hago esta solicitud con fundamento en que al finalizar las etapas del concurso Nación 6 ocupé el primer lugar en una lista de ascenso de la Agencia Nacional de Minería, situación que no conocía y de la que no tenía certeza al momento de aceptar el cargo"

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, establece: **"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".**

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 0489 de 19 de mayo de 2025, se dio por terminado el nombramiento provisional efectuado a la señora **ANA MARCELA FLOREZ SEGURA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.821.057, en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, de la planta de la Superintendencia de Subsidio Familiar, ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, a partir de la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba.

Que, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)–, los actos administrativos pierden fuerza ejecutoria cuando desaparecen sus fundamentos de hecho o de derecho.

Que de acuerdo con el Concepto 226421 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP-, el Consejo de Estado¹ ha señalado que:

En consecuencia, es necesario precisar que no es que el decaimiento del acto administrativo dé lugar a la nulidad del mismo, como lo dijo el Tribunal, sino que aparte del decaimiento, pueden existir razones para su anulación. El decaimiento obedece a hechos ocurridos con posterioridad a la expedición del acto, al paso que la nulidad implica un juicio de legalidad del acto respecto de las circunstancias fácticas y jurídicas existentes al momento de su expedición.

El Consejo de Estado ha dicho que el fenómeno del decaimiento del acto administrativo no es obstáculo para que se haga el juicio de legalidad propio de las acciones de nulidad, sobre el

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA. Consejera ponente: MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil doce (2012) Radicación número: 25000-23-27-000-2008-00199-01(18373) Actora: QUASFAR M&F S.A. Demandada: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

RESOLUCIÓN NÚMERO

1268

DEL

28 OCT 2025

"Por la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 0489 del 19 de mayo de 2025"

mismo acto respecto del cual se produjo el decaimiento, de todos modos lo cierto es que una vez desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho que dieron lugar a la Ordenanza No 13 de 1947, la misma no produce efectos jurídicos, pues su decaimiento lo único que hace es, por mandato de la ley (Art. 91 de la 1437 de 2011) impedir que, hacia el futuro, siga produciendo efectos, sin que afecte los que válidamente produjo mientras estuvo vigente. (...)". Negrilla propia del texto.

Que, en consecuencia, se hace necesario derogar el acto administrativo que nombró en periodo de prueba a la elegible señora **BIBIANA MARCELA GUTIERREZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.122.017**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21** ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, identificado con el Código **OPEC 203714** y, en consecuencia, el fundamento de hecho que motivó la terminación del nombramiento provisional dispuesto en el artículo segundo del mismo acto fue el nombramiento en periodo de prueba que por este acto se deroga, es procedente declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de dicho artículo, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Resolución No. 0489 del 19 de mayo del 2025, mediante el cual se nombró en periodo de prueba a la señora **BIBIANA MARCELA GUTIERREZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.122.017**, en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, identificado con el Código **OPEC 203714** ubicado en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA**, dentro del marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 -SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SSF, y quien ocupa la primera (1) posición de elegibilidad, conforme la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la perdida de fuerza ejecutoria del artículo segundo de la Resolución No. 0489 del 19 de mayo de 2025, como consecuencia de los señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba condicionado, a la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC- a través del aplicativo SIMO, la expedición del presente acto administrativo, para lo de su competencia y fines pertinentes, conforme a la **OPEC 203714**.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución a la señora **ANA MARCELA FLOREZ SEGURA** identificada con cedula de ciudadanía No 51.821.057, al correo electrónico aflorezs@ssf.gov.co y a la señora **BIBIANA MARCELA GUTIERREZ CASTRO**,

RESOLUCIÓN NÚMERO 1268 DEL 28 OCT 2025

"Por la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 0489 del 19 de mayo de 2025"

identificada con cédula de ciudadanía No. **53.122.017**, al correo electrónico bibianak23@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente resolución al jefe o coordinador del área o dependencia, a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Grupo de Gestión Administrativa, al Grupo de Gestión Financiera, Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, al Grupo de Gestión del Talento Humano, al Grupo de Gestión Contractual, novedades nómina y los gestores de correspondencia del Grupo de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE, Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 28 OCT 2025

CADENA
MARTINEZ
SANDRA VIVIANA

Firmado digitalmente por
CADENA MARTINEZ SANDRA
VIVIANA
Fecha: 2025.10.28 16:49:08
-05'00'

SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Superintendente del Subsidio Familiar

Elaboró: *Lucia Hernández Lagos-Abogada Contratista GGTH*
Revisó: *Cindy Jhoanna Contreras González - Contratista GGTH*
Revisó: *Adriana Helena Galvis Buitrago - Coordinadora GGTH*
Revisó: *Darlys Katrin Correa Cardozo - Abogada Contratista - S.G.*
Revisó: *Juliana Andrea López - Contratista Despacho*
Revisó: *Roberto Luis Pérez Montalvo - Secretario General*